



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

N°

161

Chachapoyas,

10 NOV. 2022

VISTOS:

El Oficio N°00161-2022-G.R.AMAZONAS/DIRESA/DG/OEA, de fecha 11 de octubre del 2022, Carta de fecha 23 de setiembre del 2022, Informe N°057-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 07 de setiembre del 2022, Informe N°054-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 01 de setiembre del 2022, Memorando N°01173-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/DG/OEA, de fecha 25 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, dicha Dirección aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 26 diciembre de 2021 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene como objeto, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 32.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 indica que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº 161

Chachapoyas, 10 NOV. 2022

representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

El artículo 44.2 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, indica que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Sumado a ello, la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, en su artículo 6.7.3.1, señala que, la toma de inventariado, es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, asimismo, en el numeral 6.7.3.2. Describe que los bienes que tengan siguientes características:

- Sean de propiedad de la entidad.
- Tengan una vida útil mayor a un año.
- Sean pasibles de mantenimiento y/o reparación.
- CLASIFIQUEN COMO ACTIVO FUO O BIEN NO DEPRECIABLE.
- Sean tangibles.
- Sean pasibles de algún acto de disposición final.
- Los que se encuentren descritos en el CNBME.

Que, con Memorando N°01173-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/DG/OEA, de fecha 25 de agosto del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, dirigido a la Oficina de Patrimonio, a través del cual hace saber que, la Comisión de Inventario de Activos Fijos y Bienes no Depreciables del Ejercicio Fiscal 2021 de la Dirección Regional de Salud Amazonas, hace llegar la propuesta de términos de referencia para el servicio de inventario, conciliación patrimonial y contable del inventario 2021, solicitando evaluación y/o conformidad de los términos de referencia presentados por la comisión de inventario;

Que, mediante Informe N°054-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Patrimonio, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual remite observaciones y recomendaciones respecto a la propuesta de términos de referencia para contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios inventarios de bienes muebles patrimoniales, donde en su penúltimo párrafo solicita a la Dirección de Administración si es procedente ratificar la Resolución Ejecutiva de Administración N°119-2022-GRDA/DRSA/OEA, de fecha 08.08.2022, con una nueva resolución con los mismo integrantes y que los inventarios de bienes activos fijos y bienes no depreciables abarque hasta el primer semestre del ejercicio fiscal 2022, a fin de realizar un solo trabajo e incluya órdenes de compra del año 2022 y evitar resultados con diferencias abismales que implicará un trabajo en vano ya que será de forma retroactivo hacia el año generando demasiados bienes en calidad de sobrantes;

Que, con Informe N°057-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Patrimonio, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº

161

Chachapoyas,

10 NOV. 2022

del cual se remite data de bienes muebles patrimoniales al 31-12-2021 del sistema SIGA – modulo patrimonio para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales de la DIRESA Amazonas;

Que, con Carta de fecha 23 de setiembre del 2022, suscrita por el servidor ANDRÉS GOMEZ TAFUR, a través del cual presenta su renuncia voluntaria, como integrante de la conformación de la comisión de inventario de bienes activos fijos y bienes no depreciables del ejercicio fiscal 2021 de Dirección Regional de Salud Amazonas;

Que, con Oficio N°00161-2022-G.R.AMAZONAS/DIRESA/DG/OEA, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual solicita se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva de Administración N°119-2022-GRA/DRSDA/OEA, y emita acto resolutorio para la conformación de comité para la comisión de inventario de bienes activos fijos y bienes no depreciables del ejercicio fiscal 2021 y de inventario de bienes activos fijos y bienes no depreciables desde el 01 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022, siendo los integrantes:

- JHENNY BANESA MORI VALDIVIA - Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
- ODALIS DAYANA DAMACEN HUABLOCHO - Representante de la Oficina de Economía
- CONSUELO SAUCEDO SANTILLAN - Representante de la Oficina de Abastecimiento

Que, siendo así y tomando en cuenta lo señalado específicamente en el cuarto párrafo del COMUNICADO N°001-2022-EF/54.01 - EMISIÓN DE LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, respecto de: "Tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, ante ello se está conformando nuevamente dicha comisión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de marzo del 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y DE INVENTARIO DE BIENES ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 06 DE JUNIO DEL 2022, de la DIRECCIÓN REGIONAL SALUD AMAZONAS, la misma que está conformada por:

- Jhenny Banesa MORI VALDIVIA
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración

PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

161

Chachapoyas, 10 NOV. 2022

- **Odalís Dayana DAMACEN HUABLOCHO** **MIEMBRO**
Representante de la Oficina de Economía
- **Consuelo SAUCEDO SANTILLAN** **MIEMBRO**
Representante de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]

CPC. ASUNTA NERESVITA MONTENEGRO LÁPIZ
DIRECTORA EJECUTIVA
Mat. 33182

Distribución
G.F.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
O.PATRIMONIO
O.ABASTECIMIENTO
O.ECONOMIA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
INTERESADOS (03)
Archivo

ANML/D.OEA
JASV/D.OAJ.DIRESA